



Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa

**DECRETO SUPREMO
N° 254-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, durante el Año Fiscal 2019, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que deben ser aprobadas mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante los Oficios N° 925-2019/IN/DM y 887-2019-MINDEF/DM, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa, respectivamente, solicitan una transferencia de partidas para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el Año Fiscal 2019, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 de la citada Disposición Complementaria Final;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos ha informado el déficit total de obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, considerando los ingresos por aportes del personal activo y la información registrada por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa en el Aplicativo

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 361 374 652,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), correspondiendo la suma de S/ 214 237 544,00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) al pliego Ministerio del Interior y la suma de S/ 147 137 108,00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO Y 00/100 SOLES) al pliego Ministerio de Defensa, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para ser destinados exclusivamente al financiamiento de los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales en el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo establecido en Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 361 374 652,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, para financiar los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial en el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	361 374 652,00
TOTAL EGRESOS	361 374 652,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 007 : Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	214 237 544,00
TOTAL PLIEGO 007	214 237 544,00
	=====

PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

CATEGORÍA	
PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	147 137 108,00
TOTAL PLIEGO 026	147 137 108,00
	=====
TOTAL EGRESOS	361 374 652,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos habilitados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

3.1 Los recursos de la transferencia de partidas a que se refiere el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2 El Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1794197-11